

CONTRATO MAG-No. 026/2021

SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG

Nosotros, **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE o EL MAG**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis-nueve; y por otra parte **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **ATLAS CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ATLAS CONSULTING, S.A. DE C.V.** persona jurídica del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG**, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, así como también en virtud de lo establecido en la Resolución de Autorización del Proceso de Contratación Directa No. CD-021/2021-MAG, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG", de las diez horas con doce minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, por medio de la cual el titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobó las bases de la Contratación Directa en referencia y autorizó a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, para que efectuó la Contratación Directa e invitara directamente a la sociedad **ATLAS CONSULTING, S.A. DE C.V.** así como también aprobó la Comisión de Evaluación de Ofertas y a los Administradores de Contrato; y la Resolución de Adjudicación de las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; por lo que se formula el presente contrato siguiendo las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I.- **OBJETO DEL CONTRATO.** El

objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG**, según el siguiente detalle:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Personas	ATLAS CONSULTING, S.A. de C.V.		
				Precio Unitario (US\$) IVA incluido	Precio mensual (US\$) IVA incluido	Precio total IVA (US\$) incluido por 9 meses
MAG/SECRETARIA DE ESTADO						
1	SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG	SERVICIO	22	584.80	12,865.60	115,790.40
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANDERÍA, COLONIA Y CANTÓN EL MATAZANO-SOYAPANGO						
1	SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG,	SERVICIO	20	584.80	11,696.00	105,264.00
TOTAL ADJUDICADO...			42		25,620.00	221,054.40

El servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma, Plazo de Prestación del Servicio y Recepción, del presente contrato, "EL MAG", podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II.- **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,054.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MAG** realizará el pago del servicio de manera parcial, mediante cuotas que deberán ser gestionadas por el contratista a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo de vigencia del contrato. El que podrá efectuar dentro de un lapso de treinta días posteriores al recibo de los Comprobantes de Crédito Fiscal a nombre de la **PAGADURIA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES/DGSVA** y de la presentación de las actas de recepción respectivas; las cuales serán firmadas por los Administradores del Contrato, según corresponda, haciendo constar que recibieron a satisfacción los servicios de limpieza, jardinería y mantenimiento, siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya hecho la transferencia correspondiente. Y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá e **UNO** por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el

Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: Cuenta corriente número: uno tres cuatro cero cero uno siete dos dos dos, del [REDACTED]; cuyo titular es "LA CONTRATISTA" la cual fue previamente designada por está, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del contrato será a partir del uno de abril, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, las bases de la Contratación Directa No.CD-cero veintiuno/dos mil veintiuno-MAG, los servicios objeto del presente contrato serán presentados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería ubicadas en Final Primera Avenida Norte, trece calle oriente y avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y en la Dirección General de Sanidad Vegetal, ubicada en Colonia y Cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, y conforme a lo establecido en los términos de referencia, a las condiciones establecidas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y este contrato; los servicios serán prestados del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y de acuerdo a los requerimientos de los Administradores de Contrato. La recepción del servicio será realizada por los Administradores de Contrato, siempre y cuando se cumpla con las condiciones pactadas. Cuando sea requerido por alguna emergencia, el personal asignado a la institución colaborará en actividades diferentes a las contratadas. **LA CONTRATISTA** tiene la responsabilidad de asignar personal competente para realizar los servicios a efecto de que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados en este contrato. La recepción del servicio a que se refiere el objeto de este contrato se efectuará conforme a la legislación vigente. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago de los servicios, detallados en la cláusula I, de este contrato a través del Fondo de Actividades Especiales de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Resolución de autorización del proceso de Contratación Directa de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, nombró como Administradores del presente Contrato a la Licenciada Ena de Jesús Vásquez de Alarcón y al Ingeniero Rogelio Edler Guardado López. Serán funciones de los Administradores de Contrato: **a)** Ser los representantes de EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato de conformidad a los plazos normados en el contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a "LA CONTRATISTA" en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando

corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los numerales 43 y 44 de las Bases de la Contratación Directa y en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración de las Acta de Recepción respectivas, conforme a lo establecido en el Art. 77 RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del Acta tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio; **g)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción final o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que ésta Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82-BIS literal "h" de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones como administradores de contrato, conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que les corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG", así como también con las demás funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis y 22 de la LACAP, 74, 75 Inc. 2, 81 del RELACAP, y demás disposiciones, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII.- GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,105.44)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, la cual deberá tener una vigencia que exceda de SESENTA DIAS el plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por

caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno por parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía; b) **PÓLIZA DE SEGURO PARA CUBRIR LA PÉRDIDA DE BIENES POR ROBO O HURTO** por un valor de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, dicha póliza deberá tener como mínimo la misma vigencia del contrato la cual deberá ser presentada al Administrador de Contrato dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba copia del contrato debidamente legalizado, si no se presentare tal póliza en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo indicado en los numerales 43 y 44 de las Bases de Contratación Directa. **X.- CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, Serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI.- MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "El Contratante" y por "La Contratista", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por "El Contratante" y por "La Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP, y los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse

una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "El Contratante" y por "La Contratista".

XII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.) bases del proceso de Contratación Directa CD-021/2021-MAG-; b. La oferta de la Contratista presentada en el presente proceso; c. Resolución de adjudicación del proceso de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; d. Garantías; e. Resoluciones modificativas si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro Incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE", las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de Contrato.

XIV.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversa, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudiría a los tribunales comunes.

XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVII.- DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los Contratantes" señalan como domicilio especial la ciudad de Santa

Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL CONTRATANTE" a través de los Administradores de Contrato, en la oficina del MAG/SEDE ubicada en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a "LA CONTRATISTA" a través del señor **Carlos Alexander Siliezar Oliva**, en [REDACTED]

[REDACTED]: Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



Pablo Salvador Anliker Infante

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE
"EL CONTRATANTE"



ATLAS CONSULTING
SOLUCIONES PARA TUS NECESIDADES

Carlos Alexander Siliezar Oliva

CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA
ATLAS CONSULTING, S.A. DE C.V.
"LA CONTRATISTA"



